



El ambiente
es de todos

Minambiente

Al contestar por favor cite estos datos:

Bogotá D.C. 30-06-2020

8201-02-576

Doctora

YOMAIRA LLANOS HERRERA

Personera

Personería Municipal Colombia

Correo electrónico: personeria@colombia-huila.gov.co

Calle 6 # 3-74

Colombia, Huila

Asunto: Convocatoria a reunión institucional Fase de Información – Delimitación del Páramo de Cruz Verde - Sumapaz.

Respetada Personera,

En cumplimiento de las obligaciones conferidas en la Ley 1753 de 2015 y la Ley 1930 de 2018 en relación con la delimitación de los páramos del país y acorde con lo establecido por el Juzgado Cuarenta (40) Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá – Sección Cuarta mediante fallo judicial frente a la Acción de Tutela 110013337040-2019-00257-00 del 11 de septiembre de 2019, en el que se ampara el derecho fundamental a la igualdad, mínimo vital, trabajo, petición y participación ambiental a todos los accionantes relacionados y a toda la comunidad campesina que se ubica en la región del páramo de Cruz Verde – Sumapaz, se ordenó dejar sin efecto la Resolución 1434 del 14 de julio de 2017, mediante la cual se delimitó el páramo Cruz Verde – Sumapaz.

En tal sentido, este Ministerio debe emitir una nueva resolución enmarcada en un procedimiento participativo, teniendo en cuenta la aplicabilidad de la Ley 1930 de 2018 y las reglas fijadas por la Sentencia T-361 de 2017 proferida por la Corte Constitucional.

La nueva delimitación deberá ceñirse a lo contenido en los numerales 19.1 y 19.2 de la Sentencia T-361 de 2017, según la cual deben abordarse de manera integral seis ineludibles, a saber:

1. Delimitación del páramo.
2. Lineamientos para el programa de reconversión y sustitución de actividades prohibidas.
3. Sistema de fiscalización de gestión de la resolución
4. Parámetros de protección de las fuentes hídricas.

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co



Al contestar por favor cite estos datos:

5. Instancia de coordinación para la gestión integral del páramo.
6. Modelo de financiación que facilite la articulación de aportes y obtención de recursos para el cumplimiento del plan de gestión para la conservación del páramo.

Adicionalmente, la Corte Constitucional ordenó en la mencionada Sentencia, que la expedición del acto administrativo del proceso de delimitación debe realizarse en el marco de un procedimiento amplio, participativo, eficaz y deliberativo, e indicó las fases en que se desarrolla, como se resumen a continuación:

(i). El procedimiento de delimitación deberá iniciar con una **convocatoria amplia, pública y abierta** de la comunidad. (ii) La autoridad ambiental establecerá una **fase de información** donde las personas podrán acudir a los estudios sobre la delimitación del Páramo. (iii) La administración abrirá el **estadio de consulta e iniciativa**, nivel que corresponde con el procedimiento en que los participantes emiten su opinión, juicio o análisis de las alternativas de la delimitación del nicho ecológico paramuno en el marco de sesiones, audiencias o reuniones. (iv) Acto seguido, se iniciará la **concertación** entre las autoridades y los agentes participantes en el marco de sesiones, audiencias o reuniones. (v) El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible elaborará el proyecto de **acto administrativo de delimitación**, la entidad establecerá un plazo razonable para que la colectividad formule observaciones contra esa reglamentación. (vi) **Expedición de la resolución de delimitación**, teniendo en cuenta los argumentos esbozados en la deliberación, por lo que el acto administrativo evidenciará que se evaluaron las razones de la comunidad y la justificación su apartamiento. (vii) **Las autoridades locales y Nacionales construirán espacios de participación que permitan a la comunidad intervenir en la implementación de los acuerdos**. Además, esos escenarios deberán garantizarse en la verificación del cumplimiento de los consensos estipulados en las etapas previas.

Así las cosas, este Ministerio elaboró un plan de trabajo que fue enviado al juez de tutela. Sin embargo, con el fin de garantizar el derecho fundamental constitucional a la participación ciudadana y, en atención a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en el marco de la emergencia sanitaria y la declaratoria de aislamiento preventivo obligatorio por causa del COVID-19, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, informa que, de conformidad con el artículo 9 de la Resolución 319 del 31 de marzo de 2020 expedida por este Ministerio se dispuso que todas las reuniones relacionadas con el cumplimiento de sentencias quedaban suspendidas durante el término de la emergencia sanitaria.

Bajo este contexto, se encuentran suspendidas las reuniones presenciales que se encontraban previstas para adelantar la fase de información, dentro del proceso participativo de delimitación del páramo de Cruz Verde – Sumapaz. Una vez el Gobierno Nacional levante las medidas de aislamiento preventivo obligatorio por causa del COVID-19, se programarán dichos acercamientos de manera presencial en el territorio.



El ambiente
es de todos

Minambiente

Al contestar por favor cite estos datos:

En este sentido, esta cartera tiene el propósito de **establecer diálogo inicial con Instituciones para dar a conocer los mandatos del fallo que ordenó la delimitación participativa del páramo de Cruz Verde – Sumapaz, presentar los avances del proceso bajo el escenario de emergencia sanitaria que afronta el país generada por el Coronavirus COVID-19 y tener retroalimentación por parte de ustedes para continuar con la fase de información;** para lo cual se permite invitarlo a la reunión con actores institucionales que se llevará a cabo de la siguiente manera:

FECHA: 7 de Julio de 2020

Enlace de Google Meet: meet.google.com/avq-psvq-tnk

HORA: 9:00 – 11:00 am

Agradezco de antemano su participación en esta importante reunión institucional y por favor confirmar su asistencia al correo electrónico nmgarciap@gmail.com o jinsuastyminambiente@gmail.com, así mismo, indicar el nombre de la persona delegada con quien podremos organizar los detalles de la reunión, correo electrónico y teléfono.

Es importante mencionar que el desarrollo de estas reuniones por medios tecnológicos, no suplen las reuniones o sesiones de participación de la fase de información que se tiene programada en cada uno de los municipios, puesto que, una vez se levanten las restricciones impartidas a raíz de la emergencia sanitaria, las comunidades y actores interesados podrán participar en sesiones presenciales que se organizarán, brindando con ello la oportunidad de conocer las disposiciones del fallo y el proceso que se realizará para la delimitación del páramo.

Atentamente,

EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos.

Anexo: Agenda programada

Proyectó: Jennifer Insuasty, Marcela García Porras

Revisó: Antonio Gómez